

LEY 1920 - Decreto 2570/1959
INVERSION PARA EMBALSES EN DPTO. AMBATO

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000.) Moneda Nacional, en los estudios correspondientes a dos embalses, situados el uno en el Arroyo Los Reinosos (EL BOLSON) y el restante en la Quebrada de Los Varelas, sitios en el Departamento Ambato.

ARTICULO 2.- Los gastos emergentes de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:54

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa